

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0239

(Septiembre 23 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NEIFY VANEGAS HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.183.431, labora en esta entidad como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante comunicación de fecha septiembre 07 de 2015 y radicada el día 22 de septiembre del presente año, la funcionaria solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección calle 37 No. 7-22 Neiva – Huila, vivienda que está a nombre del funcionario según Certificado de Libertad y Tradición expedido el 10 de septiembre de 2015.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **NEIFY VANEGAS HERNANDEZ** y **MIGUEL ANGEL PERALTA GONZALEZ**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor Peralta, Presupuesto de la Obra, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Certificado de Tradición y Libertad No. 200-34897 fecha 10 de septiembre de 2015 y registro fotográfico.

RESUELVE:

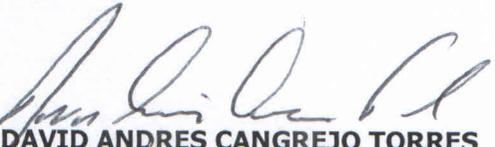
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **NEIFY VANEGAS HERNANDEZ**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 1.530.371) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

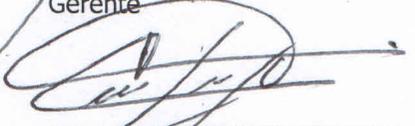
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2015.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES

Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO

Gestor Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200